ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta necesidad se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal:

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Adquisición a título de compraventa de la dotación institucional para los integrantes del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial del Municipio de Salgar, Antioquia.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo. De igual manera, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios determinados por la ley, ejecutar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En este contexto, la Administración Municipal de Salgar, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover acciones orientadas a la protección de la vida, la convivencia ciudadana, la formación de niños, niñas y adolescentes –NNA– y la prevención de riesgos asociados a la movilidad y al uso de las vías y espacios públicos.

La educación vial constituye una herramienta fundamental de prevención, toda vez que permite formar desde edades tempranas comportamientos responsables frente al uso de las vías y los espacios públicos, fortaleciendo conocimientos, actitudes y prácticas orientadas al respeto de las normas de tránsito, el autocuidado, la convivencia y la protección de la vida.

En este sentido, la conformación y fortalecimiento del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial constituye una estrategia pedagógica y preventiva mediante la cual se busca promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en procesos de formación relacionados con la seguridad vial. A través de este programa, los integrantes de la Patrulla Escolar pueden adquirir conocimientos y desarrollar comportamientos responsables frente a la movilidad, convirtiéndose, a su vez, en multiplicadores de mensajes relacionados con el autocuidado, el respeto por los diferentes actores viales, la convivencia y la protección de la vida.

La participación de los NNA en las actividades desarrolladas en el marco del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial requiere condiciones que permitan su adecuada identificación, organización y participación durante las jornadas pedagógicas, institucionales y de sensibilización que se desarrollen en el Municipio. En consecuencia, resulta necesaria la adquisición de una dotación institucional que permita distinguir a los integrantes del programa, fortalecer su sentido de pertenencia y facilitar el desarrollo organizado y seguro de las actividades previstas.

La dotación institucional constituye, por tanto, un elemento complementario de las acciones de formación y prevención vial, pues permite identificar a los integrantes de la Patrulla Escolar durante las actividades institucionales y pedagógicas, facilita su participación organizada y contribuye a generar identidad y apropiación frente al proceso de formación en seguridad vial.

La adquisición de dicha dotación guarda relación directa con las actividades previstas dentro del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial y con las acciones de prevención, sensibilización y educación vial que desarrolla la Administración Municipal de Salgar, Antioquia, en procura de fortalecer una cultura de respeto, responsabilidad y protección de la vida en las vías.

Así mismo, el desarrollo de estrategias de educación y prevención vial dirigidas a niños, niñas y adolescentes contribuye a la construcción de una cultura ciudadana basada en el respeto por las normas, la convivencia pacífica y el reconocimiento de los derechos y deberes de los diferentes actores viales. De esta manera, el Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial se constituye en un mecanismo de participación y formación que permite involucrar a la población infantil y adolescente en acciones pedagógicas de interés colectivo.

En consecuencia, la Administración Municipal considera oportuna y conveniente la adquisición de la dotación institucional destinada a los integrantes del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial, en razón a que estos elementos son necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de formación, sensibilización, prevención y educación vial programadas por el Municipio.

La adquisición permitirá dotar a los niños, niñas y adolescentes que integran el programa de los elementos institucionales necesarios para su identificación y participación en las diferentes actividades, fortaleciendo su sentido de pertenencia, facilitando la organización de las jornadas pedagógicas y contribuyendo al cumplimiento de las acciones municipales orientadas a la prevención de accidentes viales y a la protección de la vida.

De igual manera, la dotación permitirá que los integrantes del programa desarrollen sus actividades de manera organizada y reconocible ante la comunidad, favoreciendo la difusión de mensajes de prevención y seguridad vial y fortaleciendo el carácter pedagógico e institucional de la estrategia.

Por lo anterior, se determina la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar un proceso de contratación que permita adquirir, a título de compraventa, la dotación institucional requerida para los integrantes del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial del Municipio de Salgar, Antioquia, con el propósito de fortalecer las acciones de educación, prevención y sensibilización en materia de seguridad vial.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a:

“ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PATRULLEROS ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.”

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual es de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($ 30.525.205,50) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 507 de septiembre 7 del 2026.**

2.OBJETO	**“ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PATRULLEROS ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA”.**

3.ALCANCE	La contratación comprende la confección, personalización y entrega de la dotación institucional para cuarenta y dos (42) niñas, niños y adolescentes vinculados al Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial, de acuerdo con las tallas y especificaciones técnicas definidas por el Municipio. La dotación tendrá carácter pedagógico e institucional y deberá identificar claramente a sus integrantes como PATRULLEROS ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, sin reproducir ni generar confusión con el uniforme, insignias, placas o elementos oficiales utilizados por los agentes de tránsito.
4.PLAZO	El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá confeccionar, personalizar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las tallas, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Municipio.
5.LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Salgar – Antioquia, cabecera municipal,** de conformidad con la programación realizada por la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos.
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las siguientes son las especificaciones mínimas de los bienes que se requerirán en el presente proceso de selección para la compraventa de la dotación institucional:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DODIGO UNSPSC	VALOR UNITARIO PROMEDIO	COTIZANTE 01	COTIZANTE 02	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Camisa Patrullero Escolar. En dacrón nacional, manga larga, cuello camisero prehormado para corbata, dos bolsillos delanteros con tapas pespuntadas, charreteras en hombros terminadas en punta con botón y ojal removible, puños fusionados y espalda con almilla embonada. Deberá incorporar distintivos propios del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial y escudo del Municipio de Salgar. Confeccionada según talla individual.	1	53102700	$ 120.949	$ 116.898	$ 125.000	$ 120.949,00
2	Pantalón. En lino nacional color azul oscuro, diseño clásico,confeccionado según talla individual de cada participante.	1	53102700	$ 109.003	$ 108.006	$ 110.000	$ 109.003,00
3	Calzado. Zapato cerrado de presentación, adecuado para uso escolar e institucional, de acuerdo con la talla individual de cadaparticipante.	1	53102700	$ 98.872	$ 98.743	$ 99.000	$ 98.871,50

4	Kepis Patrullero Escolar. Con diseño propio del Programa de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial, cordón decorativo y escupo o distintivo del Municipio de Salgar en la parte frontal. Su diseño deberá diferenciarse del utilizado oficialmente por los agentes de tránsito.	1	53102700	$ 75.198	$ 60.395	$ 90.000	$ 75.197,50
5	CORREA	1	53102700	$ 48.137	$ 34.273	$ 62.000	$ 48.136,50
6	PLACA PARA KEPIS	1	53102700	$ 33.895	$ 27.789	$ 40.000	$ 33.894,50
7	Presillas. Un par por participante, con diseño y colores institucionales previamente aprobados por el Municipio. No podrán reproducir grados o distintivos propios de agentes de tránsito.	1	53102700	$ 15.558	$ 11.116	$ 20.000	$ 15.558,00
8	Elemento complementario tipo cartuchera. destinada al porte de volantes, material informativo y demás elementos pedagógicos utilizados en las actividades de prevención y sensibilización vial	1	53102700	$ 92.239	$ 84.478	$ 100.000	$ 92.239,00
9	Corbata. Color azul turquí, de aproximadamente 7 cm de ancho, confeccionada en tela adecuada para conservar forma y presentación, sin arrugas, pliegues o defectos de confección.	1	53102700	$ 27.839	$ 26.677	$ 29.000	$ 27.838,50
10	Distintivo institucional tipo placa. Con escudo del Municipio de Salgar y denominación "Patrullero Escolar de Seguridad Vial". Deberá identificarse claramente como elemento pedagógico y no podrá imitar placas oficiales de autoridad.	1	53102700	$ 71.773	$ 68.546	$ 75.000	$ 71.773,00
11	Nombre en tela. Distintivo bordado o confeccionado para ubicar en el lado derecho de la camisa, sobre el bolsillo, con identificación del participante o denominación que determine la entidad.	1	53102700	$ 7.872	$ 5.743	$ 10.000	$ 7.871,50

12	Insignia de brazo. Para el lado izquierdo de la camisa, con la expresión "PATRULLEROS ESCOLARES DE SEGURIDAD VIAL SALGAR" y diseño aprobado previamente por el Municipio.	1	53102700	$ 8.557	$ 6.113	$ 11.000	$ 8.556,50
TOTAL							**$ 709.888,50**

1. El contratista deberá suministrar, a título de compraventa, la dotación institucional destinada a los integrantes del Programa Municipal de Patrulleros Escolares de Seguridad Vial del Municipio de Salgar, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, características, cantidades, tallas, materiales, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la entidad.
2. El contratista deberá garantizar la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para confeccionar, personalizar y entregar de manera oportuna la dotación institucional requerida por la Administración Municipal de Salgar, de conformidad con las especificaciones aprobadas por el supervisor y dentro del plazo de ejecución contractual.
3. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones, reclamos o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, y efectuar, sin costo adicional para la entidad, las correcciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar cuando las prendas, elementos o accesorios suministrados presenten defectos de fabricación, daños, imperfectos, diferencias en tallas, cantidades, características o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
4. El contratista deberá transportar, cargar, descargar y entregar la totalidad de la dotación institucional en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Salgar, Antioquia, específicamente en la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos de transporte, embalaje, manipulación y demás gastos asociados hasta la entrega efectiva y a satisfacción de la entidad.
5. La entrega de la dotación institucional se realizará por la totalidad de las cantidades y de conformidad con las especificaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato. La entidad no estará obligada a recibir elementos diferentes, adicionales o que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato.
6. El plazo máximo para la entrega total de la dotación institucional será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al plazo de ejecución establecido para el contrato.
7. El contratista deberá garantizar que todas las prendas, elementos y accesorios que conformen la dotación institucional sean nuevos, de primera calidad, estén libres de defectos de fabricación, sean aptos para el uso previsto y cumplan con las especificaciones técnicas, características, materiales, colores, diseños, acabados, tallas y demás condiciones establecidas por la entidad.
8. El contratista deberá garantizar que las prendas y demás elementos de dotación sean entregados debidamente empacados, protegidos y en condiciones adecuadas de presentación, conservación y almacenamiento, de manera que no sufran deterioro durante el transporte y hasta su entrega a satisfacción.
9. Cuando la dotación institucional contemple prendas de vestir, el contratista deberá

garantizar la correcta elaboración, confección, tallaje, acabados, colores, materiales, estampados, bordados, distintivos, logos, emblemas o demás elementos de identificación institucional, de acuerdo con los diseños y especificaciones suministrados o aprobados por la Administración Municipal.

10. El contratista deberá realizar, cuando sea requerido por la entidad y sin costo adicional, los cambios o ajustes de talla de las prendas suministradas que resulten necesarios, siempre que estos obedezcan a inconsistencias en el tallaje suministrado, defectos de confección o incumplimiento de las especificaciones acordadas.
11. El contratista deberá entregar la dotación institucional dentro de los términos establecidos y acompañarla, cuando corresponda, de las respectivas facturas, remisiones, fichas técnicas, garantías y demás documentos que acrediten las características y condiciones de los bienes suministrados.
12. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes entregados y por los defectos de fabricación, confección, materiales o acabados que se presenten, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
13. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la fabricación, comercialización, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, así como con las demás normas técnicas que correspondan a los elementos que conforman la dotación institucional.
14. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y suministrar la información o documentación que le sea requerida por el supervisor del contrato.
15. El contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con las normas de seguridad industrial y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato las condiciones, fechas y lugares de entrega de la dotación institucional, facilitando la verificación de las cantidades, tallas, características y demás especificaciones requeridas por la entidad.
17. El contratista deberá responder por la calidad, cantidad, integridad y oportunidad de los bienes entregados, hasta el momento en que estos sean recibidos a satisfacción por la Administración Municipal de Salgar, Antioquia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
b) Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
c) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
d) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en las condiciones técnicas exigidas.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
f) Presentar la respectiva factura, con el certificado de pagos a la seguridad social y/o parafiscal. Cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley,

cuando a ello haya lugar.

- Los requisitos exigidos en el presente documento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio suministrará al contratista el listado y las tallas de los participantes; aprobará los diseños, logos e insignias antes de su producción; realizará el seguimiento a través del supervisor; recibirá los elementos que cumplan las especificaciones pactadas y efectuará el pago una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de compraventa, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto contractual así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato de compraventa.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los oferentes podrán consultar las fichas técnicas en la página del SECOP II.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los bienes entregados.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, esto es, SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACIÓN, UNIFORMES O PRENDAS DE VESTIR.

Para ello deberá aportar máximo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados

	dentro de los últimos tres (3) años, cuya sumatoria sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.
7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios Clasificación de bien o servicios:

ARTICULO	CÓDIGO UNSPSC
UNIFORMES	**53102700**
ZAPATOS	**53111600**
ACCESORIOS DE VESTIR	**53102500**
CINTURONES O TIRANTES	**53102501**

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo serán publicados en el SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.002 por un valor de: **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($ 30.525.205,50) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 507 de septiembre 7 del 2026**, con cargo a la actual vigencia fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda.

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

La forma de pago será tipo bolsa de acuerdo con el valor del contrato, es decir, los pagos serán realizados de manera mensual de acuerdo con las cantidades debidamente soportadas y recibidas a satisfacción por la administración municipal.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro.
- ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- ✓ Informe de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El Municipio al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($ 30.525.205,50) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 507 de septiembre 7 del 2026.**

10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elaboró conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, considerando las condiciones de mercado, oferta y demanda de prendas, calzado y accesorios institucionales. Para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas de la dotación requerida, los materiales, confección, personalización, tallas, bordados y distintivos, transporte, impuestos y demás costos asociados a su entrega en el Municipio de Salgar.

Para determinar el presupuesto oficial se analizaron las cotizaciones obtenidas para los doce (12) componentes de la dotación destinada a cuarenta y tres (43) participantes. Las cotizaciones arrojan valores totales de $ 27.897.411,00 y $ 33.153.000,00, con un promedio de $ 30.525.205,50. Atendiendo a este rango de mercado y a la disponibilidad presupuestal de la entidad, se fija como presupuesto oficial la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000,00) IVA INCLUIDO. La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos y no podrá superar este valor.

El estudio de la demanda se complementó con la revisión de procesos adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de dotaciones y uniformes con características similares, entre los cuales se encuentran los siguientes antecedentes:

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	AÑO
CALDAS – ANTIOQUIA	SA-0378-2026 ADQUISICIÓN	“DE LA DOTACIÓN PARA EL CUERPO DE AGENTES TRÁNSITO Y PATRULLERITOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.".	$ 138.871.177	2026
CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA	MC-05101053-2026	“ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LA DOTACIÓN COMPLETA DE LOS UNIFORMES PARA LA PATRULLA INFANTIL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA”.	$ 13.043.334	2026

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Mínima cuantía, siempre que una vez realizado el estudio de mercado el presupuesto oficial no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026.

El fundamento se encuentra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En esta modalidad la escogencia corresponde a la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas por la entidad.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad

dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en la oficina de Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.
PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA
Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y en este documento.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPOS DE RIESGO

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos se identifican con el fin de prevenir posibles incumplimientos y establecer controles adecuados. En caso de materialización, se aplicarán las medidas de tratamiento previstas en la matriz y los mecanismos contractuales que resulten procedentes.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

En atención a la naturaleza de la compraventa, los riesgos económicos ordinarios asociados a variación de precios, disponibilidad de materiales, transporte y demás costos propios de la ejecución serán asumidos por el contratista, quien deberá preverlos al estructurar su oferta. Los eventos extraordinarios e imprevisibles se tratarán conforme a la normativa aplicable.

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la confección, personalización o entrega de la dotación.	Incumplimiento del plazo y afectación de la programación del Programa Municipal de Patrulleros	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Aprobación oportuna de diseños y tallas, seguimiento al avance de confección y requerimiento	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Desde el acta de inicio	Hasta la entrega total a satisfacción.	Verificación del avance de confección, personalización y fecha prevista de entrega.	Durante la ejecución contractual.

						Escolares.						inmediato ante posibles retrasos.									
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Entrega de prendas o accesorios con defectos, tallas incorrectas o incumplimiento de las especificaciones técnicas.	No recibo a satisfacción, necesidad de corrección o reposición y retraso en la entrega definitiva.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación física y técnica de los bienes y obligación de corregir, cambiar o reponer sin costo los elementos que no cumplan.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Al momento de la entrega	Hasta el recibo definitivo a satisfacción.	Revisión de cantidades, tallas, materiales, diseños, acabados y demás especificaciones.	En la entrega y hasta el recibo a satisfacción.
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora o error en la entrega de tallas, diseños, logos e insignias o en su aprobación por parte del Municipio.	Retraso en la producción o elaboración de elementos con información incorrecta.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	Entrega al contratista del listado definitivo de tallas y aprobación escrita de diseños antes de iniciar la producción.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de iniciar la confección y personalización.	Constancia de entrega de tallas y aprobación previa de artes y diseños.	Una vez, previo al inicio de la producción.

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, *en l**os contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago.*

*El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Enti*dad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Para el presente proceso, considerando que se trata de una compraventa de bienes, el plazo de ejecución es de diez (10) días calendario, el pago se realizará en un único desembolso únicamente después de la entrega total y recibo a satisfacción, y el contratista debe corregir o reponer sin costo los bienes que no cumplan las especificaciones, la Entidad considera proporcional no exigir póliza de garantía. Esta decisión no exonera al contratista de responder por la calidad, los defectos de fabricación y las demás obligaciones legales y contractuales.

14. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

No es un tema que requiera de otros aspectos que resaltar por la poca complejidad del proceso de contratación.

15.SUPERVISION

SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

La Inspección de Convivencia y Paz podrá apoyar la verificación técnica de la dotación.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1	ESTUDIO PREVIO
2	FICHA TECNICA
3	CDP

Salgar, 11 de septiembre de 2026

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos